

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2000, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DE HUETOR VEGA A DILAR", EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONACHIL (GRANADA).

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
1	451245.794	4109460.662
2	451172.577	4109464.606
3	451274.995	4109396.038
4	451202.706	4109378.036
5	451297.056	4109320.134
6	451213.854	4109302.374
7	451313.182	4109262.818
8	451242.291	4109238.333
9	451331.829	4109478.556
10	451283.228	4109141.406
11	451380.752	4109127.527
12	451326.801	4109075.427
13	451466.154	4109038.549
14	451404.960	4108924.189
15	451556.593	4108928.628
16	451495.907	4108864.744
17	451903.818	4108889.789
18	451548.082	4108639.561
19	451637.966	4108844.445
20	451571.143	4108810.395
21	451660.677	4108798.728
22	451593.252	4108784.677
23	451706.105	4108716.322
24	451633.562	4108690.966
25	451729.772	4108584.011
26	451667.000	4108565.667
27	451760.730	4108532.520
28	451682.757	4108500.824
29	451775.369	4108500.242
30	451712.563	4108459.260
31	451919.550	4108428.398
32	451747.361	4108399.891
33	451830.871	4108376.847
34	451759.170	4108354.395
35	451846.287	4108336.297
36	451781.127	4108296.637
37	451860.265	4108331.854
38	451797.463	4108278.392

RESOLUCION de 10 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Cordel de Sevilla en el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla», promovido a instancia del Ayuntamiento de Brenes, e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a instancia del Ayuntamiento de Brenes, con fecha 21 de mayo de 1999, formula Propuesta favorable a la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla» en el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla.

El tramo sobre el que se propone la desafectación está constituido por los terrenos de la vía pecuaria objeto de la presente, afectados por la Unidad de Ejecución Urbanística AE-7, del término municipal de Brenes, publicada en el BOJA núm. 58, de 23 de mayo de 1998.

Segundo. La vía pecuaria «Cordel de Sevilla», en el término municipal de Brenes (Sevilla), está clasificada como tal por Orden Ministerial de fecha 16 de junio de 1962.

Tercero. La Viceconsejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de mayo de 1999, acordó iniciar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla» en el tramo de referencia.

Con fecha 25 de octubre de 1999, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del presente Procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.6.º del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 242, de 19 de noviembre de 1999.

Quinto. En el expediente de referencia no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Plan Parcial AE-7, figura urbanística que afecta a este tramo de la vía pecuaria, fue aprobado definitivamente con fecha 28 de abril de 1994, constatándose la calificación del suelo como urbanizable, y la consolidación del mismo como tal.

El tramo objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Ambas afirmaciones son confirmadas por Informe Técnico emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de mayo de 1999.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Primera rubricada «Vías Pecuarias afectadas por planeamiento urbanístico» del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada su calificación por el planeamiento urbanístico vigente, aprobado en el año 1994; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 25 de enero de 2000, así como el Informe Técnico previo y favorable a la misma,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla», sita en el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla, en el tramo afectado por la Unidad de Ejecución Urbanística AE-7, conforme a la descripción que sigue, y a las coordenadas U.T.M. que se anexan.

Descripción: Comienza el tramo al final de la linde de la última casa-almacén existente al final de la prolongación de la calle Paseo del Agua en su margen derecho. Continúa en la misma dirección en línea recta, dejando en su margen izquierdo e intrusando la vía pecuaria diversas naves industriales y/o ganaderas y, en su margen derecho, diversos solares explanados para la construcción de viviendas, que forman la Unidad de Ejecución AE-7, donde se ubica una casa vivienda con patio delantero. Terminando el tramo al comienzo de la malla-cerca que rodea la casa del guarda del canal, donde se encuentra un viejo mojón de piedras hormigonado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA "CORDEL DE SEVILLA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BRENES, PROVINCIA DE SEVILLA.

REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)

PUNTO	X	Y
A-1	246.568.155	4.160.496.505
A-2	246.587.514	4.160.524.294
A-3	246.600.981	4.160.543.828
A-4	246.607.267	4.160.552.898
A-5	246.640.898	4.160.601.374
A-6	246.646.311	4.160.609.183
A-7	246.680.208	4.160.658.063
A-8	246.685.914	4.160.666.280
A-9	246.715.834	4.160.709.410
A-10	246.727.850	4.160.726.455
A-11	246.740.538	4.160.745.028
A-1'	246.537.252	4.160.517.841
A-2'	246.596.705	4.160.545.989
A-3'	246.570.106	4.160.565.310
A-4'	246.576.652	4.160.574.752
A-5'	246.609.972	4.160.622.781
A-6'	246.615.271	4.160.630.409
A-7'	246.649.231	4.160.679.321
A-8'	246.654.774	4.160.687.375
A-9'	246.684.629	4.160.730.442
A-10'	246.696.529	4.160.747.531
A-11'	246.710.191	4.160.767.269

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 10/00, interpuesto por don Juan Manuel Díez de Rivera Oriol ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Manuel Díez de Rivera Oriol recurso contencioso-administrativo núm. 10/00, contra la Resolución de fecha 8.10.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 8.4.99, recaída en el expediente sancionador núm. SAN/CAZ-471/98, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en mate-

ria de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 10/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 34/00, interpuesto por don Romualdo Gómez Castro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Romualdo Gómez Castro recurso contencioso-administrativo núm. 34/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 15.10.99, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 16.6.99, recaída en el expediente sancionador RSU 1/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 34/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 711/99, interpuesto por don Rafael Alcayde Cantos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Rafael Alcayde Cantos recurso contencioso-administrativo núm. 711/99 contra Resolución de fecha 1.9.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio